



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 546/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-197, de 14 de junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0910/13 de 14 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0176/13 "Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-4, mediante Nota Sub Alcaldía. D-4 CITE Nº 0424/2013 del 23 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, con Precio Referencial de Bs. 264.724,42 provenientes de Recursos Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 17/2013 de 26 de abril 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2013, con Código Interno 145/13, Número de Confirmación: 1044746, **CUCE: 13-1101-00-380655-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 264.724,42 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 35/13 de 07 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformado por los siguientes funcionarios Tec. Elizabeth Cáceres M. Dir. De Contrataciones (como Administrativo) Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3) Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde D-4) (solicitante) Ing. Alex Enríquez (jefe de Supervisión) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (02) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 09 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, con un costo de Bs. 246.164,30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 546/13

con 30/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora "SENO" representado legalmente por el Sr. Apolinar Seno Balcera, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 178/13 de 16 de mayo de 2013, EN SU Art. 1 APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 09 de mayo de 2013 y en su Art. 2 ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, con un costo de Bs. **246.164,30** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 30/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora "SENO" representado legalmente por el Sr. Apolinar Seno Balcera. Con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de enero de 2013, con Prev. N° 00708, con Código SISIN A019087700000, Categoría Programática 17-0122 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 280.000,00.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nro. 04 Zona Nueva Luna, Junta Vecinal Nueva Luna de la ciudad de Sucre, con el fin de dar solución a los problemas que ocasiona la falta de este en los vecinos de la zona, población beneficiada 100 Personas.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios de los siguientes: Ítem 0004 que corresponde a ZAPATAS DE HªAº TIPO "A"; Ítem 0005 COLUMNAS DE HªAº + FIERRO TIPO "A"; Ítem 0006 VIGA CADENA DE HªAº TIPO "A" Ítem Nro. 007 CIMIENTOS HªCº TIPO "B" 60% P.D. el Ítem 0008 SOBRECIMENTOS DE Hª Cº TIPO "A" 50% P.D. Ítem Nro. 0011 MURETE DE Hª Cº TIPO "B" 60% P.D. P/ESCENARIO, Ítem Nro. 0016 REV INTERIOR S/MURO DE Hª C/MORT. DE CEMENTO DOSF. 1:5 Ítem Nro. 0017 REVOQUE INTERIOR DE YESO S/MURO DE LADRILLO se verifican que en la planilla del adjudicado no toma en cuenta el insumo de agua tal como solicita el Documento Base de Contrataciones (DBC), Ítem Nro. 0018 CIELO FALSO DE YESO CON MADERAMEN Y MALLA, de la misma forma el proponente no toma en cuenta el insumo de agua y listones de madera ocho 2x2 y 2x1, Ítem Nro. 0019 PISO DE CEMENTO SOBRE EMPEDRADO 5-5CM, en este Ítem el proponente no toma en cuenta la piedra ni el insumo de agua tal como solicita el DBC, Ítem Nro. En el Ítem Nro. 0028 INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERRUPTORES SIMPLES, el DBC solicita cable monopolar Nro. 14 y el proponente propone cable monopolar Nro. 12, Ítem Nro. 0031 COLOCADO PUERA DE MADERA ROBLE DOBLE TIPO TABLERO, se verifica que el proponente no toma en cuenta los accesorios, cerradura con manivela, picaportes, bisagras y tornillos, Ítem Nro. 0035 PINURA ANTICORROSIVA EN REJAS DE PROTECCIÓN, verificado la propuesta el proponente no toma en cuenta agua acidulada y otros accesorios tal como solicita, el DBC.

Que, de esta manera se evidencia que el proponente Adjudicado incumple en su integridad el DOCUMENTO DE BASE DE CONTRATACIONES (DBC).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 546/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0176/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Constructora Unipersonal “SENO” representado legalmente por el Sr. **APOLINAR SENO BALCERA** para la ejecución de la Obra, **“Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna” D-4 por INCUMPLIMIENTO Art. 25 del Decreto Supremo 0181 N-B SABS por INOBSERVANCIA al numeral 6.2 inciso b) RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN Y por contravenir al NUMERAL 16 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 16.1.2 Evaluación de la Calidad de Propuesta Técnica y costo Documento Base de Contrataciones(DBC).**

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA ”D-4**, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

**Art. 3.-Se recomienda** al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 546/13

- Art. 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

